REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dos (2) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL – SIMULACION.
Radicación: 2021-00428- 00
Demandante MIRIAM ESPERANZA GUAMANGA
Demandado ALVARO ANDRES PEREZ GUAMANGA

Ha venido a despacho la presente demanda verbal de **SIMULACION** formulada por **MIRIAM ESPERANZA GUAMANGA**, a través de apoderado judicial, contra **ALVARO ANDRES PEREZ GUAMANGA** encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda , a fin de que aportara :-la póliza judicial Equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 590 C.G.P. por haber solicitado medidas cautelares o aportar la constancia de haberse realizado la diligencia extrajudicial prevista en el artículo 90 numeral 7 ibidem , conforme se indicó en nuestra providencia de fecha 24 de Agosto de 2021, sin que el apoderado judiciales, subsanaran los defectos señalados.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

R E S U E L V E

1. RECHAZAR la presente demanda **SIMULACION** formulada por **MIRIAM ESPERANZA GUAMANGA**, a través de apoderado judicial, contra **ALVARO ANDRES PEREZ GUAMANGA**, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVESE en los de su clase.
.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO.

Pili